

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS PROVENIENTES DEL PRIMER PAGO A CUENTA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, TEMPORADA 2022-2023

Introducción

El objeto del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, es establecer las normas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de competiciones futbolísticas correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, a la Copa de S.M. el Rey y a la Supercopa de España, así como los criterios para la distribución de los ingresos obtenidos entre los organizadores y participantes en las mismas.

De conformidad con el art. 6.c del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, un 1 por 100 se entregará a la Real Federación Española de Fútbol, como contribución solidaria al desarrollo del fútbol aficionado, recayendo en el Gobierno la regulación reglamentariamente de las finalidades y los criterios de reparto de esta cantidad entre las federaciones de ámbito territorial, en función del número de licencias.

De conformidad con el art. 6 del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional, las federaciones de ámbito autonómico deberán destinar las cantidades que reciban a programas de fomento o a la promoción del fútbol aficionado.

La Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, ha acordado conceder una ayuda a los equipos integrados en distintas categorías, tanto en la modalidad de fútbol como de fútbol sala en la temporada 2022-2023

La convocatoria se hace al amparo de las finalidades previstas en los apartados a), b) y f) del art. 6 del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

Primero.- Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los clubes con equipos inscritos en las categorías y/o divisiones siguientes:

Nombre de la categoría/división	Modalidad
Primera División Nacional de Fútbol Femenino (Las Palmas)	Fútbol
Preferente Interinsular Las Palmas	Fútbol
Preferente Territorial Femenina	Fútbol
Primera Territorial Femenina	Fútbol
Primera Aficionado Gran Canaria	Fútbol
Primera Aficionado Lanzarote	Fútbol
Primera Aficionado Fuerteventura	Fútbol
Segunda Aficionado Gran Canaria	Fútbol

Primera División Femenina	Fútbol Sala
Segunda División Femenina	Fútbol Sala
Segunda División B Masculina (Las Palmas)	Fútbol Sala
Tercera División	Fútbol Sala
División de Honor Juvenil (Las Palmas)	Fútbol Sala
Preferente Gran Canaria	Fútbol Sala
Preferente Lanzarote	Fútbol Sala
Preferente Femenina	Fútbol Sala

1.2.- La finalidad de las ayudas es promover y fomentar el fútbol aficionado, dando soporte a los clubes a los efectos de contribuir con los gastos inherentes a la práctica deportiva federada.

1.3.- La finalidad y beneficiarios designados por la FIFLP para la recepción de estas ayudas provenientes del primer pago a cuenta de la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales (Temporada 2022/2023) en modo alguno será vinculante de cara a las sucesivas convocatorias que se realicen tras recibir los posteriores pagos a cuenta de la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales (Temporada 2022/2023), de tal forma que queda bien entendido que la FIFLP tendrá la facultad de establecer en cada una de las convocatorias las líneas, finalidad y beneficiarios a los que otorgar estas cantidades económicas.

Segundo.- Importe de la ayudas.

La FIFLP destinará en este primer plazo, a cuenta de las ayudas objeto de esta convocatoria correspondiente a la temporada 2022/2023, la cantidad de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (162.900,00 €)**, cuya partida presupuestaria se destinará íntegramente a este fin.

Tercero.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club debidamente afiliado de la FIFLP.
- b) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria (Estatual y Autonómica) y con la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Hallarse participando en la competición de que se trate correspondiente a la temporada 2022-2023, en el momento de solicitar la ayuda.
- d) Presentar el certificado de titularidad bancaria (IBAN).
- e) Cumplimentar el formulario web habilitado al efecto en la zona privada del gestor CFútbol.
- f) No hallarse en situación de embargo judicial o administrativo.

Cuarto.- Criterios de adjudicación

La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas se realizará a cada equipo de fútbol adscrito a la categoría respectiva, de la siguiente forma.

- a) A la categoría **Primera División Nacional de Fútbol Femenino (Las Palmas), modalidad de Fútbol**, en esta convocatoria se entregará la cantidad de, **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €)**.
- b) A la categoría **Preferente Interinsular de Las Palmas, modalidad de Fútbol**, en esta convocatoria se entregará la cantidad de, **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**.
- c) A la categoría **Preferente Territorial Femenina, modalidad de Fútbol**, en esta convocatoria se entregará la cantidad de, **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**.

- d) A la categoría **Primera Territorial Femenina, modalidad de Fútbol**, en esta convocatoria se entregará la cantidad de, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**.
- e) A la categoría **Primera Aficionado de Gran Canaria, modalidad de Fútbol**, en esta convocatoria se entregará la cantidad de, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**.
- f) A la categoría **Segunda Aficionado de Gran Canaria, modalidad de Fútbol**, en esta convocatoria se entregará la cantidad de, **SEISCIENTOS EUROS (600,00 €)**.
- g) A la categoría **Primera Aficionado de Lanzarote, modalidad de Fútbol**, en esta convocatoria se entregará la cantidad de, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**.
- h) A la categoría **Primera Aficionado de Fuerteventura, modalidad de Fútbol**, en esta convocatoria se entregará la cantidad de, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**.
- i) A la categoría **Primera División Femenina, modalidad de Fútbol Sala**, en esta convocatoria se entregará la cantidad de, **TRES MIL CUATROCIENTOS (3.400,00 €)**.
- j) A la categoría **Segunda División Femenina, modalidad de Fútbol Sala**, en esta convocatoria se entregará la cantidad de, **DOS MIL CIEN (2.100,00 €)**.
- k) A la categoría **Segunda División "B" Masculina, modalidad de Fútbol Sala**, en esta convocatoria se entregará la cantidad de, **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €)**.
- l) A la categoría **Tercera División Sala, modalidad de Fútbol Sala**, en esta convocatoria se entregará la cantidad de, **SETECIENTOS EUROS (700,00 €)**.
- m) A la categoría **Preferente Gran Canaria, modalidad de Fútbol Sala**, en esta convocatoria se entregará la cantidad de, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**.
- n) A la categoría **Preferente Lanzarote, modalidad de Fútbol Sala**, en esta convocatoria se entregará la cantidad de, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**.
- o) A la categoría **Preferente Femenina, modalidad de Fútbol Sala**, en esta convocatoria se entregará la cantidad de, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**.
- p) A la categoría **División de Honor Juvenil, modalidad de Fútbol Sala**, en esta convocatoria se entregará la cantidad de, **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**.

Quinto.- Plazo y procedimiento de solicitud.

5.1.- Las solicitudes de estas ayudas podrán presentarse a partir del **miércoles 15 de febrero de 2023**, a las 08:00 horas y hasta las 16:00 horas del **viernes 31 de marzo de 2023**, utilizando para ello el gestor CFútbol.

5.2.- Los clubes interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la FIFLP deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud mediante el gestor CFútbol.
- b) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable. Los certificados tienen una validez de 6 meses, con lo que, resulta imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud

- de ayuda y en el momento de percibir las cantidades objeto de la ayuda.
- c) Presentar el certificado de titularidad bancaria (IBAN).

Sexto.- Instrucción del procedimiento.

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la FIFLP lo notificará al club solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La valoración de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Seguimiento que estará compuesta por los miembros de la Comisión Económica de la FIFLP y la Asesoría Jurídica, que aplicará al respecto, los criterios establecidos en la convocatoria.

6.3.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión de Seguimiento de la FIFLP, la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.4.- Todas las notificaciones que la FIFLP deba realizar a los Clubes beneficiarios, se llevarán a cabo por el gestor CFútbol o en su defecto, por correo electrónico a la dirección oficial registrada en los archivos federativos.

Séptimo. Pago

El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria. Para poder realizar la transferencia el beneficiario deberá presentar el certificado de titularidad bancaria de la cuenta que se designe para el pago.

Octavo.- Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el Club beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el Club, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligado el Club beneficiario a devolver de manera inmediata la ayuda recibida.

Noveno.- Publicidad

La FIFLP podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, categorías y/o divisiones y cantidades asignadas.

Para cualquier duda o apoyo de algún tipo, los Clubes podrán ponerse en contacto con:

- **Clubes de Gran Canaria: (Yasmina) ysantana@fiflp.com**
- **Clubes de Lanzarote: (Jose) jvalimo@fiflp.com**
- **Clubes de Fuerteventura: (Eva) epita@fiflp.com**

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2023